



Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020

OFICIO: CNHJ-252-2020

Asunto: Se notifica respuesta a Consulta

**CC. Jaime Eduardo Rojo Cedillo y Donají Alba Arroyo
Presentes**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el Oficio emitido por esta Comisión Nacional el día 14 de agosto de 2020 (se anexa al presente), en el que se da respuesta a una consulta presentada por ustedes, les notificamos del mismo y les solicitamos:

ÚNICO. Que en forma inmediata a su recepción, envíen por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020

OFICIO: CNHJ-252-2020

Asunto: Se emite respuesta a Consulta

CC. Jaime Eduardo Rojo Cedillo y Donají Alba Arroyo
Presentes

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por ustedes, en su calidad de Secretarios Estatales de MORENA en la Ciudad de México, recibida vía correo electrónico el día **28 de julio de 2020**, en la que exponen lo siguiente:

“(...) con el objetivo de que el COMITÉ EJECUTIVO Y EL CONSEJO ESTATAL DE MORENA EN LA CIUDAD DE MÉXICO no continúe acéfalo y violentando todas las normas citadas, ya que con fecha 28 de febrero de 2020 en sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó la suspensión de funciones de todos los delegados designados en las Secretarías Acéfalas en los Comités Ejecutivos Estatales y Consejos Estatales, solicito la presente CONSULTA a efecto de que se me informe la fecha en que el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA deberá emitir los lineamientos a seguir sobre el procedimiento para la designación de delegados en las secretarías acéfalas en los Comités Ejecutivos Estatales y Presidencia, lo anterior para garantizar el debido funcionamiento y garantizar la unidad de todos los integrantes de dichos órganos partidarios estatales, tal y como fue ordenado mediante la circular del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES Y CONSEJOS ESTATALES de fecha 05 de marzo de 2020, solicitando se aperciba al COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL para que lleve a cabo dicha encomienda.(...)”

Este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, que a la letra señala:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. a m. (...)

n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;

o. a q. (...)”

Asimismo, con base en el penúltimo párrafo del artículo 54 del mismo ordenamiento:

“Artículo 54°.

(...)

Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos. La Comisión Nacional tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.

(...)”

Procede a responder que:

ÚNICO. Respecto a su solicitud para la emisión de los lineamientos a seguir sobre el procedimiento para la designación de delegados en las secretarías acéfalas en los Comités Ejecutivos Estatales y Presidencia, que refiere en su escrito, cabe señalar que, nuestro Estatuto prevé dos alternativas para resolver la cuestión que se plantea en la presente consulta.

El párrafo tercero del artículo 38 dispone que el Comité Ejecutivo Nacional acordará a propuesta de la Presidencia, el nombramiento de delegados/as para atender temas o, en su caso, funciones de los órganos del partido a nivel nacional, estatal, distrital federal y local, regional y municipal, y en ese sentido, la determinación que se tome se informará al Consejo Estatal.

Por otro lado, de conformidad inciso d) del con el artículo 29, queda dispuesto que el Consejo Estatal será responsable de elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, como lo establecen los artículos 31, 32 y 41 Bis, inciso g, numeral 3 del Estatuto de Morena.

De lo antes mencionado se desprende que la norma estatutaria establece de manera clara y precisa la forma en que deberán cubrirse las secretarías de los comités estatales acéfalas.

Ahora bien, de la simple lectura de su escrito se desprende que no se solicita propiamente a esta Comisión la interpretación de un artículo, antes bien solicitan información que corresponde a las funciones de un órgano nacional distinto a este, por lo cual **sus planteamientos resultan inatendibles como consulta**, pues se trata de una petición que debe ser presentada ante el Comité Ejecutivo Nacional de Morena y el Consejo Estatal de la Ciudad de México.

En conclusión, los consultantes se encuentran en posibilidad de solicitar al Comité Ejecutivo Nacional de Morena y al Consejo Estatal de Morena en la Ciudad de México realicen el nombramiento de dirigentes faltantes, a efecto de garantizar el debido funcionamiento de los órganos.

En caso de continuar con las irregularidades señaladas en su escrito puede presentar su recurso de queja ante esta Comisión a efecto de que resuelva lo que a derecho corresponda.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 inciso n), y 54 penúltimo párrafo, ambos del Estatuto de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez-Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi